

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 474/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/84 de 04 de Septiembre de 2023. Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, **HE RESUELTO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/84 de 4 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo, de 10 días hábiles de subsanación de errores para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PMD, vacantes en este Patronato Municipal de Deportes, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 224, de 21 de Noviembre de 2022; así como el decreto de esta Alcaldía-Presidencia, donde se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, **dispongo:**

Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos, de fecha 10 de Agosto de 2023, que certificada se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Puertollano y en la página web del mismo (www.pmdpuertollano.es). En Puertollano en la fecha que figura al margen del presente documento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de



reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

